



**DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO ADICIONAL PARA CONTINUAR FINANCIANDO GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, 11 FAMILIAS DEL CONJUNTO HABITACIONAL PARQUE ORIENTE BLOCK 3, COMUNA DE ALTO HOSPICIO.**

**RESOLUCION EXENTA N° 656,**

**IQUIQUE, 3 0 NOV. 2021**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N° 6.042/2017 (V y U), la cual delegó en los SEREMIS, la facultad de dictar por orden de la máxima autoridad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios habitacionales individuales, en los programas D.S. N° 49, D.S. N° 1, D.S. N° 255, y D.S. N° 52, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- c) La Circular N°010 (V y U), de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La resolución Exenta N°68/2021 (V y U) que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- e) La Resolución Exenta N° 2227 (V y U), del 01.10.2019, que otorgó subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, conforme al art N°27 del DS N° 49/2011 (V y U), a familias de los Conjuntos Habitacionales Los Olivos I, y Parque Oriente.
- f) La Resolución Exenta N° 1943/2020 de (V. y U.) que otorgó continuidad en el subsidio adicional para gastos de traslado y Albergue Transitorio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, conforme al artículo 27 del D.S.49 (V y U), de 2011, a familias del Block 3, Conjunto Habitacional Parque Oriente de la comuna de Alto Hospicio.
- g) La Resolución Exenta N° 7 y 8 de 2019, de Contraloría General de la República.
- h) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 19 (V. y U.) del 02.12.2020, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

**CONSIDERANDO:**

1. Mediante oficio electrónico N° 1212 del 30.08.2021, complementado por el oficio electrónico N° 1744 del 10.11.2021, ambos de Serviu Tarapacá, solicita, dar continuidad en el subsidio adicional para continuar financiando gastos de Albergue Transitorio para 16 familias del Block 3, Conjunto Habitacional Parque Oriente, de la comuna de Alto Hospicio, los cuales cuentan con decreto de demolición, por presentar graves daños estructurales provocados por asentamientos diferenciales por socavamiento de terreno y pérdida de la capacidad de soporte del suelo bajo las fundaciones.



2. Que la solicitud original de continuar financiando los gastos de subsidio adicional de Albergue Transitorio, contenida en el Ord N° 1212/2020, fue observado mediante el Ord N° 606/2021 de esta Seremi. Por lo que mediante la remisión del Ord N° 1744/2021, Serviu Tarapacá, manifiesta lo informado por su Departamento Jurídico respecto del estado actual de las escrituras de Cesión de Derechos del C.H. Parque Oriente, señalando las siguientes situaciones:

i. Que 9 familias del C.H. Parque Oriente, han firmado la escritura de cesión de Derechos, las cuales se encuentran inscritas en el conservador de Bienes Raíces.

ii. Que 4 familias se encuentran con proceso de suscripción de escritura debido a observaciones realizadas por el Conservador de Bienes Raíces.

iii. Los casos restantes no han concurrido a este Servicio a firmar la escritura, por diversos motivos, como negativa de suscripción, por espera de posesión efectiva, familias que se encuentran inubicables o fuera de la ciudad entre otras razones.

Se informa, además, que el único subsidio aplicado y pagado es del caso de don Fernando Paredes Marchant, por lo que no corresponde asignarle continuidad de subsidio adicional de albergue transitorio, y que la mayoría de los subsidios adicionales caducaron el presente mes, a excepción de los casos de doña Pamela Pacheco Acuña y don Pedro Busch Morales, que caducan durante los meses de enero y febrero respectivamente.

3. De acuerdo a informe de Continuidad de Asignación Directa Subsidio Complementario de Albergue Transitorio "Condominio Parque Oriente Block 3", adjunto, elaborado por profesional social de la Unidad de Socavones de Serviu Tarapacá, señala entre otros antecedentes, que actualmente las familias damnificadas presentan un alto grado de vulnerabilidad y esto conlleva a la no disponibilidad de recursos suficientes que les permita el pago del canon de un arriendo, quedando en completa indefensión económica, evidencia de la urgente necesidad habitacional que revisten las familias afectadas, ratificado en el Ord N° 1744/2021 de Serviu, junto a los antecedentes que acompaña:

\_ Memorándum N° 493/2021 del Departamento Jurídico de Serviu Tarapacá.

\_ Memorándum N° 06/2021 de la Unidad de Asistencia Técnica de Serviu Tarapacá.

\_ Memorándum N° 75/2021 de la Unidad de Socavones de Serviu Tarapacá.

\_ Memorándum N° 249/2021 de la comisión de proyectos de Serviu Tarapacá.

4. Memorándum N° 137, y correo electrónico, ambos de fecha 24 de noviembre de 2021, del Encargado de la Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, que entre otros se refiere a lo siguiente:

*De las 16 familias presentadas para la renovación del subsidio complementario de Albergue Transitorio, solo 11 han sido habilitadas para efectuar la renovación producto de la información adjunta a la presente solicitud.*

*La asignación original del beneficio fue efectuada por el Sr. Ministro, la cual fue asociada a la situación de hecho considerada en la letra b) del Art. N°27 del DS N°49/2011 que indica que se utilizará este subsidio complementario "Cuando existan razones de seguridad o salubridad en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias".*

*Las condiciones socio-habitacionales que dieron origen a la asignación del subsidio complementario de Albergue Transitorio, no han variado a la fecha, conforme a lo expuesto en el Informe de Continuidad de Asignación Directa Subsidio Complementario de Albergue Transitorio "Condominio Parque Oriente Block 3", confeccionado por la Unidad de Socavones de SERVIU Tarapacá.*

*Esta información se ve corroborada mediante el oficio electrónico N°1744, de fecha 10.11.2021, el memorándum N°249, de fecha 08.11.2021, emitido por la Comisión de Proyectos de SERVIU Tarapacá, el Memorándum N°06, de fecha 02.11.2021 emitido por la Unidad de Asistencia Técnica de SERVIU Tarapacá, el memorándum N°493, de fecha 22.10.2021, emitido*



por el Depto. Jurídico de SERVIU Tarapacá y el memorándum N°75, de fecha 08.11.2021, emitido por la Unidad de Socavones de SERVIU Tarapacá.

Efectuada las revisiones de cada caso presentado, podemos concluir que esta es la primera renovación solicitada a la SEREMI, por lo que se estaría cumpliendo con la condición requerida en la letra b) del resuelvo N°4 de la Res. Ex. N°6042/2017 y sus modificaciones.

Tomando en consideración la delegación de facultades efectuadas en el punto N°4 letra b) de la Res. Ex. N°6042 de fecha 14.05.2017 y sus modificaciones, le informamos a Ud. que, con cargo al 5% regional, existe la disponibilidad presupuestaria para acceder a dicha solicitud. Lo anterior, conforme al Programa Habitacional 2021, regionalizado por la Circular N°1/2021.

El periodo solicitado, está dentro del marco normativo considerado en la letra b) del resuelvo N°4 de la Res. Ex. N°6042/2017 de fecha 14.05.2017 y sus modificaciones.

En lo que concierne al monto del subsidio, estos están conforme a las facultades delegadas en el resuelvo 4, letra b) de la Res. Ex. N°6042 de fecha 14.05.2017 y sus modificaciones.

5. Las facultades a que se refiere la Resolución Exenta N° 1226 de 13 de agosto de 2020, de V. Y U., que modifica Res. Exenta N° 6042/2017, para otorgar asignación directa de recursos adicionales para albergue transitorio.
6. Correo electrónico de la encargada del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, de fecha 24 de noviembre de 2021, que da su visto bueno, conforme los antecedentes contenidos en la solicitud que sustenta el oficio electrónico N° 1212 del 30.08.2021, complementado por el oficio electrónico N° 1744 del 10.11.2021, ambos de ServiU Tarapacá, **a 11 familias solicitantes.**

#### RESOLUCIÓN:

**OTORGASE**, un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N°49, (V.Y U), de 2011, a once personas identificadas en la siguiente tabla, para solventar los gastos de albergue transitorio, de acuerdo al monto y periodo que se indica a continuación:

N°	NOMBRE	RUT	PERÍODO	MONTO MENSUAL UF	UF TOTAL
1	ANDREA MARISOL CONCHA RAMIREZ		12	13	156
2	CLAUDIA NATALI PALMA SUAREZ		12	13	156
3	ISIDORO BERNABE SEGOVIA		12	13	156
4	JEIMY ELIZABETH CECILIA CASTILLO ESCANDELL		12	13	156
5	JUANA MAMANI ESCOBAR		12	13	156
6	LUIS AMABLE SALINAS MARTINEZ		12	13	156
7	MANUEL ALEJANDRO SANTANA MARIN		12	13	156
8	MARIA ANGELICA CID AVILA		12	13	156
9	MARTA ELENA GARGANO RODRIGUEZ		12	13	156
10	VERONICA SYLVIA BARRAZA BUGUEÑO		12	13	156
11	VIVIANA DEL CARMEN RAMOS RAMOS		12	13	156
				<b>TOTAL</b>	<b>1716</b>

**2.- CORRESPONDERÁ** a SERVIU Región de Tarapacá, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional señalado en el resuelvo N° 1 de la presente resolución, asegurando el cumplimiento del objetivo por el cual se efectúa esta asignación.

**3.- DEJESE**, establecido que el monto total del subsidio otorgado mediante la presente resolución, correspondiente a 1716 UF, se imputara a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2021, de la Región de Tarapacá.

**4.- TENGASE PRESENTE** que, respecto de los beneficiarios:

- Pamela Del Carmen Pacheco Acuña, RUT N° [REDACTED]
- Pedro Pablo Busch Morales, RUT N° [REDACTED]
- Brian Alejandro Valdés Quispe, RUT N° [REDACTED]
- Carolina Beatriz Palma Suarez, RUT N° [REDACTED], y,
- Nelso Adrián Godoy Ramírez, RUT N° [REDACTED]

incluidos en solicitud de oficio electrónico N° 1212 del 30.08.2021, complementado por el oficio electrónico N° 1744 del 10.11.2021, ambos de SERVIU Tarapacá, a la fecha, esta Seremi y de acuerdo a lo indicado en los considerandos N° 2, y 4, de este instrumento, no cuenta con los antecedentes que permitan dar curso a lo requerido.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



**CARLOS PRIETO ROJAS**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ**

*YMA* *JY* *MG* *JCM*  
**CPR/YMA/MCS/VGC/ JCM/jcm.-**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Director SERVIU Tarapacá
- División de Política Habitacional
- Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Tarapacá
- Sección Coordinación Provincial y Comunal
- Departamento Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes